



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : MILVIA INES PEREZ GOMEZ
Demandado : ODILA CALDERON VALDERRAMA Y OTRA
Radicación : 2024-00049

Analizada la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía y al verificarse que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y el artículo 671 del Código de Comercio; teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

RESUELVE

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de **MILVIA INES PEREZ GOMEZ** identificado con **C.C. 52.153.216** y en contra de **ODILA CALDERON VALDERRAMA** identificada con **C.C. 55.162.036** y **MADDY GORETY ANDRADE** identificada con **C.C. 1.075.259.021**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **\$1.000.000 m/cte.** por concepto de la obligación por capital contenida en la letra de cambio aportada.
2. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal vigente y certificada por la Superintendencia Financiera, sobre la anterior suma, desde el día 1 de marzo de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación personal de esta providencia a la parte demandada, de conformidad con el artículo 291 y 292 ibídem; previa advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica al abogado **JORGE ENRIQUE MÉNDEZ** para que actúe en calidad endosatario en procuración.

NOTIFÍQUESE,

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
JUEZ

KPGY

Firmado Por:

Angela Patricia Ramirez Patiño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 003 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86e15e7a66fbecf0a8db3ecb08ad6547d9f4ba124900d65ddb0b7a022cb446e8**

Documento generado en 26/02/2024 01:04:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>